



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 0 4 5 -)

0 9 AGO 2019

“Por la cual se asignan (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por listado de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en el municipio de Neiva en el departamento del Huila y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 2070 del 9 de octubre de 2015 y 2444 del 17 de noviembre de 2015”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Por la cual se asignan (284) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por el Fondo Nacional de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva en el departamento del Huila y se modifica parcialmente las Resoluciones No. 2070 del 9 de octubre de 2015 y 2444 del 17 de noviembre de 2015.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió las Resoluciones No.2070 del 9 de octubre de 2015 *“Por la cual se asignan doscientos ochenta y cuatro (284) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva en el departamento del Huila”* y con la Resolución No. 0244 del 17 de noviembre de 2015 *“Por la cual se asignan doscientos diez (210) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva en el departamento del Huila”* dentro de los cuales se incluyeron los hogares de ADELINA CRUZ BONILLA identificada con cédula 36154520 y RUBY MARIELA RINCON RINCON identificada con la cédula de ciudadanía No. 1094163378, quienes fueron beneficiarias en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva en el departamento del Huila.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, el hogar de ADELINA CRUZ BONILLA identificada con cédula 36154520 presentó renunció al subsidio y le fue aceptada mediante la Resolución No. 11 del 13 de enero de 2016 y el hogar RUBY MARIELA RINCON RINCON identificada con la cédula de ciudadanía No. 1094163378, se le decretó Perdida de ejecutoriedad de la asignación del subsidio familiar de vivienda mediante la Resolución No. 0927 del 14 de junio de 2018 emitidas ambas por el Fondo Nacional de Vivienda.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente las Resoluciones 2070 y 2444 de 2015, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentran asignados los hogares antes citados, se deberán descontar los siguientes valores:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor Renuncia/Revocatoria
2070	9/10/2015	\$11.711.705.600	\$ 41.238.400

Por la cual se asignan (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie por listado de espera en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en el municipio de Neiva en el departamento del Huila y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 1070 del 9 de octubre de 2015 y 2444 del 17 de noviembre de 2015.

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor Renuncia/Revocatoria
2444	17/11/2015	\$8.660.064.000	\$ 41.238.400

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir un hogar postulado y seleccionado y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *"Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"*

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir el hogar que presento renuncia y el hogar al que le fue revocado del subsidio en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva en el departamento del Huila, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los primeros renglones de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 7 de octubre del 2014, según Acta No. 0125 en la cual se identificó una lista de espera de once (11) hogares, de la cual serán seleccionados los hogares con los números tres (3) y cuatro (4) correspondientes a MARCO TULLIO SALINAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.790.395 y GEINER ALFREDO SANTIAGO GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.278.378, respectivamente, quienes cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015, los hogares de los renglones uno (1) y dos (2), no fue posible su ubicación.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 1 de agosto de 2019.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva en el departamento del Huila, es de 64 SMLMV, salarios del año 2015.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015,

Se le asignan (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por listado de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en el municipio de Neiva en el departamento del Huila y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 2070 del 9 de octubre de 2015 y 2444 del 17 de noviembre de 2015.

asciende a la suma de ochenta y dos millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos Pesos M/Cte. (\$82.476.800,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares identificados en la lista de espera según Acta No. 0125 del 7 de octubre de 2014 de Prosperidad Social, para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en el municipio de Neiva en el departamento del Huila, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a los hogares que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: HUILA

MUNICIPIO: NEIVA

PROYECTO: DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	13.790.395	MARCO TULIO	SALINAS	41.238.400.00
2	1.075.278.378	GEINER ALFREDO	SANTIAGO GARCIA	41.238.400.00
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO				\$82.476.800,00

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones Nos. 2070 del 9 de octubre de 2015 y 2444 del 17 de noviembre de 2015, en el sentido de establecer que el valor del acto administrativo de asignación, resultará afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente una renuncia y una revocatoria, así:

Para cual se asignan los Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por listado de espera en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en el municipio de Neiva en el departamento del Huila y se modifica parcialmente las Resoluciones No. 2070 del 9 de octubre de 2015 y 2444 del 17 de noviembre de 2015.

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor Renuncia/Revocatoria
2070	9/10/2015	\$11.711.705.600	\$ 41.238.400
2444	17/11/2015	\$8.660.064.000	\$ 41.238.400

ARTICULO TERCERO. - Los demás acápite y apartes de las Resolución Nos. 2070 del 9 de octubre de 2015 y 2444 del 17 noviembre de 2015, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO. - La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, corresponderá a la liberada por los hogares revocados. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO QUINTO. - La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO SEXTO.- Los hogares beneficiarios de los SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del decreto 1077 del 2015.

ARTICULO SEPTIMO. – Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Huila y a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo

Por la cual se asignan (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por listado de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Urbanización del Municipio de Neiva en el departamento del Huila y se modifican parcialmente las disposiciones de los Decretos 1744 del 9 de octubre de 2015 y 2444 del 17 de noviembre de 2015.

dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DECIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 AGO 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Daniel Contreras Castro

